

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia, informando que la parte demandante allega memorial reiterando solicitud de continuar con el trámite. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

**AUTO 296-I**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que en acta de audiencia del 22 de enero de 2020 se vinculó como litisconsorte necesario a ASRL SERVICIOS GENERALES y se requirió APORTES EN LINEA SA Y COOMEVA EPS.

Se tiene que a la fecha COOMEVA EPS aún no ha dado respuesta, y que el demandado ASRL SERVICIOS GENERALES no ha comparecido a notificarse. Teniendo en cuenta que ya se encuentran surtidas la notificación personal y el aviso, se ordena:

Emplazar a ASRL SERVICIOS GENERALES., en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem de ASRL SERVICIOS GENERALES., al abogado GEMEY ALFONSO ZUÑIGA VELASCO, identificado con C.C. 5.570.265 El Guacamayo T.P. 252,354 C.S.J., quien se encuentra ubicado Calle 35 # 14-17 Oficina 403 Edificio Bucana -Bucaramanga - [gmtconsultoresasesores@hotmail.com](mailto:gmtconsultoresasesores@hotmail.com) a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Líbrese los telegramas respectivos.

Así mismo, remítasele nuevamente a Coomeva eps el oficio 0071 del 23 de enero de 2020 otorgándoseles un término de 10 días para dar respuesta al mismo, haciéndoles la salvedad de que si no allegan las certificaciones se procederá a dictar el fallo con la documental existente. Por secretaria compártaseles el link del proceso dejando las constancias del caso.

Una vez trascurren los 10 días y acepte el cargo de curador ad litem el Dr. GEMEY ALFONSO ZUÑIGA se procederá a fijar fecha y hora para continuar con la audiencia.

Notifíquese,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **04 DE MARZO DE 2021**

LA SECRETARIA

